CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 25 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto padre en la forma indicada en el Art. 108 del C. G. del P., con su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022, término de emplazamiento que venció el 24 de los corrientes mes y año; igualmente que se allego respuesta de EMSSANAR S.A.S, dando respuesta al oficio remitido, razón por la cual, la Secretaría se comunica vía telefónica con la demandada, a efectos de que informara su dirección electrónica de notificaciones y rinde informe al respecto. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 109

Cali, Enero Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00338-00
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

En atención al informe secretarial que antecede y surtido como se encuentra el respectivo emplazamiento a los herederos indeterminados del presunto padre LUIS FERNANDO ORTEGA, sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, así se declarará y, a efecto de dar continuación al trámite legalmente establecido se procederá a designarles curador Ad-Litem que los represente.

Por otro lado, atendiendo al estado de la actuación se dispondrá, que por Secretaría se remita en forma conjunta la comunicación ordenada en el núm. 3º del auto de admisión, al Curador Ad-Litem designado para los herederos determinados JHERSON ALEXANDER ORTEGA BENAVIDES y JULIAN DAVID ORTEGA BENAVIDES.

Así las cosas y teniendo en cuenta que las actuaciones quedarían paralizadas por falta de notificación a la menor demandada **SARAY VICTORIA ORTEGA OCAMPO** y, que como resultado de la labor de la Secretaría obra dentro del plenario la dirección electrónica de notificaciones de su progenitora y representante la señora JENIFER OCAMPO CORTES, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, se dispondrá que la notificación se efectué al extremo demandado acorde con lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 del 2022, en forma oficiosa por la Secretaría del Despacho.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la anterior publicación en la página de registro de emplazados de la rama judicial.

2. NOMBRAR como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO ORTEGA, demandados dentro del presente asunto, al abogado ARTURO AGUADO ROJAS, quien puede ser localizado en la dirección electrónica abagu1954@hotmail.com y en el teléfono: 8811402 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará está designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

3. REMITIR por Secretaría en forma conjunta la comunicación ordenada en el núm. 3º del auto de admisión, al Curador Ad-Litem designado para los herederos determinados JHERSON ALEXANDER ORTEGA BENAVIDES y JULIAN DAVID ORTEGA BENAVIDES.

4. ORDENAR por Secretaría, **NOTIFICAR** en forma personal y acorde con lo establecido en el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, a la menor demandada **SARAY VICTORIA ORTEGA OCAMPO,** conforme a lo dispuesto en el núm. 3° del auto de admisión de la demanda, al canal digital aportado como de notificación de ese sector del proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

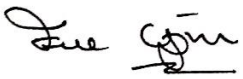

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **006**

HOY: **Enero 26 de 2023.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR